Resolución Ejecutiva Regional
Nº 429-2020-GOB

Huacho, 27 de noviembre de 2020

VISTOS: El Decreto Supremo Nº 352-2020-EF; el Informe Nº 0228-2020-GRL/GRPPAT/OPRE-MSST, recibido el 26 de noviembre de 2020; el Memorando Nº 2469-2020-GRL/GRPPAT, recibido el 27 de noviembre de 2020; el Memorando N° 2471-2020-GRL/GRPPAT, recibido el 27 de noviembre de 2020; el Memorándum N° 01847-2020-GRL/SG, de fecha 27 de noviembre de 2020; y el Informe N° 1382-2020-GRL/SGRAJ, de fecha 27 de noviembre de 2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, se aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 719-2019-GOB, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, por la suma de S/ 1 212 097 112.00 (MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por el monto de S/ 1 590 612 327,00 (Mil Quinientos Noventa Millones Seiscientos Doce Mil Trescientos Veintisiete y 00/100 Soles), para financiar, entre otros, lo dispuesto en el literal j) de dicho numeral, referido al pago de los derechos y beneficios de los docentes nombrados y contratados, así como asistentes y auxiliares contratados de la Ley N° 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes; asimismo, el numeral 34.2 del citado artículo, el cual señala que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por el presente

JACKELINE ALEJANDRA RODRIGUEZ MILLA
Fedataria Institucional Alterna
R E R N° 242-2019 PRES

artículo se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último, y de conformidad con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación, en el marco de la normatividad de la materia. Los decretos supremos correspondientes se publican hasta el 26 de noviembre de 2020; y el numeral 34.4 establece que, para la aplicación de lo establecido en el presente artículo, en los casos que corresponda, exonerase al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales, de lo dispuesto por el artículo 6 del presente Decreto de Urgencia, y para el caso del literal h) del numeral 34.1 de lo dispuesto por el artículo 8 del presente Decreto de Urgencia;

Que, mediante numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 352-2020-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 1 971 980,00 (Un Millón Novecientos Setenta y Un Mil Novecientos Ochenta y 00/100 Soles), a favor de dieciocho (18) Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la asignación por tiempo de servicios, compensación por tiempo de servicios y subsidio por luto y sepelio de los docentes de la Carrera Pública Docente de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en el marco del literal j) del numeral 34.1 del artículo 34 del Decreto de Urgencia N° 014-2019; y, que se detalla en los Anexos N°s 1 "Transferencia para financiar el pago de la Asignación por Tiempo de Servicios de los docentes de la Carrera Pública Docente de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes", 2 "Transferencia para financiar el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios de los docentes de la Carrera Pública Docente de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes", y 3 "Transferencia para financiar el pago del Subsidio por Luto y Sepelio de los docentes de la Carrera Pública Docente de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes";

Que, mediante numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 352-2020-EF, se establece que el Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo No 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; por consiguiente, en su artículo 3 del referido Decreto Supremo, señala que, los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL V°B°

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA GRPPAT

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA V°B° SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA GOBERNADOR

Gobierno Regional de Lima
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo

JACKELINE ALEJANDRA RODRIGUEZ MILLA
Fedataria Institucional Alterna
R.E.R. N° 242-2019-PRCS

Que, con el Informe N° 0228-2020-GRL/GRPPAT/OPRE-MSST, elaborado por la Oficina de Presupuesto, el mismo que hace suyo la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante los Memorandos N°s 2469-2020-GRL/GRPPAT y 2471-2020-GRL/GRPPAT, requiere la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 352-2020-EF, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, por la suma de **S/ 35 348,00 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES)**, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, la misma que permitirá financiar el pago de la asignación por tiempo de servicios, compensación por tiempo de servicios y subsidio por luto y sepelio de los docentes de la Carrera Pública Docente de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en el marco del literal j) del numeral 34.1 del artículo 34 del Decreto de Urgencia N° 014-2019;

Con la propuesta y conformidad de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y con los vistos de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 352-2020-EF; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 352-2020-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional del Pliego 463: Gobierno Regional de Lima, para el Año Fiscal 2020, por la suma de **S/ 35 348,00 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES)**, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS **(En Soles)**

SECCIÓN SEGUNDA	:	**INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS**
PLIEGO	:	**463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA**
UNIDAD EJECUTORA	:	**300 REGIÓN LIMA - EDUCACIÓN LIMA PROVINCIAS**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original
JACKELINE ALEJANDRA RODRIGUEZ MILLA
Fedataria Institucional Alterna
R E R N° 242-2019 PRES

PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0147	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA
PRODUCTO	:	3.000833	DOCENTES CON COMPETENCIAS PERTINENTES Y ACTUALIZADAS
ACTIVIDAD	:	5.006091	SELECCIÓN, CONTRATACIÓN OPORTUNA Y PAGO DE DOCENTES, ASISTENTES Y AUXILIARES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1. Recursos Ordinarios	

GASTOS CORRIENTES	
2 Gastos Presupuestarios	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	20,348.00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	15,000.00
TOTAL ACTIVIDAD	**35,348.00**
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 300	**35,348.00**
TOTAL PLIEGO	**35,348.00**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aprueba las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: Presentación de la Resolución

Encargar a la Secretaría General, remitir copia fedateada del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a las Unidades Ejecutoras correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Ing RICARDO CHAVARRIA ORIA
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo.
JACKELINE ALEJANDRA RODRIGUEZ MILLA
Fedataria Institucional Alterna
R E R N° 242-2019-PRES

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 0000000069

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
EJECUTORA : 300 REGION LIMA - EDUCACION LIMA PROVINCIAS [001190]

ESTADO : APROBADO

---------- DATOS DEL PLIEGO ----------

MES : NOVIEMBRE
FECHA DE SOLICITUD : 26/11/2020
FECHA : 27/11/2020
DOCUMENTO : 107 / 429-2020-GOB
TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
JUSTIFICACIÓN : D.S 352-2020 FINANCIAR EL PAGO DE LA ATS ,CTS,SUBSIDIO POR LUTO DE LOS DOCENTES DE LA CP DOCENTE DE LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FUN DIVF GRPF META RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
0147 FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA	0	35,348
3000833 DOCENTES CON COMPETENCIAS PERTINENTES Y ACTUALIZADAS	0	35,348
5006091 SELECCION, CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE DOCENTES, ASISTENTES Y AUXILIARES	0	35,348
00 RECURSOS ORDINARIOS	0	35,348
5 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0	20,348
5 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	0	15,000
TOTAL	0	35,348

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA V°B° SGRAJ

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA CRPPAT

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL V°B°

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
JACKELINE ALEJANDRA RODRIGUEZ MILLA
Fedataria Institucional Alterna
R E R N° 242-2019-PRES